



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2714

ARMENIA, 22 DE AGOSTO DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 223 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 277 DE 2019 CONTENTIVO DE “LA RED DE SOLIDARIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE (R.S.R.)”

(Pág.2-6)

DECRETO NÚMERO 222 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022 ”

(Pág.7-10)



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 2 2 3 DE 2 2 AGO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
DECRETO 277 DE 2019 CONTENTIVO DE “LA RED DE SOLIDARIDAD
RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN
HABITANTE DE CALLE. (R.S.R)”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, particularmente las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1641 de 2013 y el Acuerdo Municipal 106 de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que el municipio de Armenia, Quindío, expidió el Decreto Municipal 277 de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA “LA RED DE SOLIDARIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE. (R.S.R)”, a través del cual se regulan todos los componentes de esta red.

Que el Artículo 5 de la Constitución Política de Colombia señala: “El Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”.

Que el Artículo 13 de la misma norma preceptúa: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptadas medidas a favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, Física o mental. Se encuentre en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que en su artículo 46 la constitución manifiesta: “El estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado le garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

Que el artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los Derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.

Que la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Integral, en su artículo 2° dispone que: El servicio público esencial de seguridad social se prestara con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

Que la Ley 368 de 1997, por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo-Fondo plante y se dictan otras disposiciones, así mismo definió los objetivos de la Red de solidaridad social.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 2 2 3 DE 2 2 AGO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
DECRETO 277 DE 2019 CONTENTIVO DE “LA RED DE SOLIDARIDAD
RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN
HABITANTE DE CALLE. (R.S.R)”**

Objetivos: La Red de solidaridad Social:

- a) Financiar y cofinanciar programas y proyectos de apoyo a los sectores más pobres de la población colombiana, en materia de empleo, educación, alimentación, seguridad social, actividades deportivas, recreativos, culturales y de integración de asentamientos marginados.
- b) Promover, desarrollar e implementar un nuevo concepto de gestión social en el que se articulen el Estado y la sociedad como corresponsables en la ejecución y en los resultados de programas sociales.
- c) Coordinar la programación, ejecución y seguimiento de programas focalizados de la política social.”

Que el artículo 16 del acuerdo N° 106 de 28 de noviembre de 2017, tiene por objeto “Consolidar la red de solidaridad responsable del Municipio de Armenia, partiendo del entendimiento, comprensión, reconocimiento y autorregulación de y frente a la problemática de persona en situación de calle, en sus estadios de vulnerabilidad, asegurando una prevención y atención efectiva.”

Que, de acuerdo a la Red de Solidaridad Responsable del Municipio de Armenia, nace la necesidad de modificar parcialmente el Decreto 277 de 2019, para establecer las funciones del presidente, los integrantes y demás necesidades que surgieron dentro de la Red de Solidaridad Responsable.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Armenia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto 277 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: LA RED DE SOLIDARIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE.

Tiene como objeto la dignificación del Habitante de Calle. Partiendo del entendimiento, comprensión, reconocimiento y autorregulación y que dé respuesta a la problemática social en sus estadios de vulnerabilidad, asegurando la prevención y atención efectiva, forjando un apoyo articulado que propenda por la reinserción de quien se encuentra en estado de vulnerabilidad.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 2 2 3 DE 2 2 AGO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
DECRETO 277 DE 2019 CONTENTIVO DE “LA RED DE SOLIDARIDAD
RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN
HABITANTE DE CALLE. (R.S.R)”**

CONVOCATORIA PARA INTEGRARSE

La secretaría de Desarrollo Social como secretaría técnica hará convocatoria abierta a todos aquellos que quieran integrar la red de solidaridad responsable por el lapso de quince (15) días hábiles después de la firma del Decreto, haciendo extensiva la invitación a comerciantes, empresarios, y ONGS que realicen labores con personas en situación de calle y/o población en estado de vulnerabilidad y a la sociedad civil en general, a través de medios de comunicación de amplia difusión radio, publicación en boletín de prensa, página web de la alcaldía, redes sociales y demás medios en las que la información pueda llegar a los armenios.

REQUISITOS A LA POSTULACIÓN:

- a) Podrán integrar la Red, los empresarios, la sociedad civil en general, las ONGS y demás que realicen trabajo con personas en habitanza de calle.
- b) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni medida correctiva.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto 277 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES La red de solidaridad responsable a nivel del Municipio de Armenia para la atención a población habitante de calle, estará conformada por:

1. El (La) Asesor Social (a), quien preside o delegado
2. El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social (Secretaría Técnica) o delegado
3. El (La) Secretario (a) de Salud o su delegado (a)
4. El (La) Secretario (a) Desarrollo Económico o su delegado (a)
5. El (La) Secretario de Gobierno y Convivencia o su delegado (a)
6. El (La) Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Armenia (IMDERA) o su delegado (a)
7. Tres delegados (a) de las ONGS que trabajen con personas en situación de calle
8. Un Delegado (a) de la cámara de comercio
9. Un Delegado (a) de la sociedad civil
10. El (La) Personero (a) Municipal de Armenia o su delegado (a)
11. El (La) Secretario (a) de Educación o su delegado (a)

Los anteriores tendrán voz y voto aun cuando su presencia se realice por su delegado (a)

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Red de solidaridad responsable a nivel de Municipio de Armenia, ejercerán funciones Ad-honorem, de tal suerte que no es dable remuneración y/o contraprestación algún por la realización de actividades ejecutadas en el ejercicio de sus funciones naturales u obligaciones adquiridas.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 2 2 3 DE 2 2 AGO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
DECRETO 277 DE 2019 CONTENTIVO DE “LA RED DE SOLIDARIDAD
RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN
HABITANTE DE CALLE. (R.S.R)”**

PARAGRAFO SEGUNDO: La Red de Solidaridad Responsables tendrá como secretaria técnica, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia”.

PARAGRAFO TERCERO: El asesor social presidirá la asamblea de la Red de solidaridad sin desconocer que internamente se elegirá un presidente para ejecutar funciones y ejercer representación de la Red de solidaridad responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 4 del Decreto 277 de 2019, el cual quedará así:

“ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente de la Red cumplirá con las siguientes funciones:

- Presidir y dirigir las sesiones de la Red de Solidaridad.
- Representar a la Red de Solidaridad Responsable en los diferentes eventos y/o espacios a los cuales sean invitados.
- Ser el enlace directo con el programa de habitante de calle de la alcaldía de Armenia con la sociedad civil.
- Las demás que señalen la Red de Solidaridad”.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 5 del Decreto 277 de 2019, el cual quedará así:

“ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DE LA RED DE SOLIDARIDAD RESPONSABLE A NIVEL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCION A POBLACION HABITANTE DE LA CALLE.

Corresponde la Red de Solidaridad Responsable a nivel del Municipio de Armenia, para la atención a población habitante de calle, cumplir como mínimo las siguientes:

1. Aprobar el plan de acción para la Red Solidaridad Responsable a nivel del Municipio de Armenia.
2. Realizar seguimiento y control del plan de acción en cuanto a las actividades y acciones de la Red de Solidaridad Responsable en el Municipio de Armenia.
3. Presentar informe anual sobre la ejecución de la Red de Solidaridad Responsable a nivel de Municipio de Armenia y el mismo deberá ser socializado.
4. Diseñar estrategias para la creación y fortalecimiento de proyectos con el ánimo de generar alternativa de ingresos y recursos económicos.
5. Articular las gestiones administrativas que permita la generación de eventos educativos, recreativos y culturales a la población Habitante de Calle del Municipio de Armenia”.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 2 2 3 DE 2 2 AGO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
DECRETO 277 DE 2019 CONTENATIVO DE “LA RED DE SOLIDARIDAD
RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN
HABITANTE DE CALLE. (R.S.R)”**

ARTÍCULO QUINTO: Los artículos del Decreto 277 de 2019 no modificados conservarán su vigencia, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Armenia.

2 2 AGO 2022

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde Municipio de Armenia

Proyectó: Jorge Andrés Rodas Pulido- Contratista profesional esp.- Sec. Desarrollo Social
Elaboró: María Fernanda Acero Patiño - Abogada Contratista – Sec. de Desarrollo Social
Revisó: Jenny Gómez Betancourth- Subsecretaria Desarrollo Social
Revisó: James Padilla García – Secretario de Desarrollo Social
Revisó Jurídica: Lina María Mesa – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Despacho del Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 222 DE 2022

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 352 DE 2021

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°221 de noviembre 22 de 2021 “Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2022, se determina los ingresos y se clasifica el Gasto”.
2. Que mediante Decreto 352 de Diciembre 17 de 2021” Por medio del cual se liquida el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2022”.
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone “LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....) “.
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO(...) ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. “APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:
Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces”.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 222 DE 2022

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

7. Que mediante el Decreto 127 de mayo 10 de 2022 se aplazó el presupuesto de ingresos y gastos para el sector educación con recursos del Sistema General de Participaciones para vigencia 2022 así:

Prestación de Servicios	53.355.549.147
-------------------------	----------------

8. Que mediante los documentos para la Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-63-2022 de enero 3 de 2022 y se recibió comunicado Radicado No. 2022-EE-174956 con fecha 4 de agosto de 2022 recibido en este Despacho por correo electrónico en la misma fecha, en el cual se asignó la participación para educación del Sistema General de Participaciones por POBLACIÓN ATENDIDA y/o PRESTACION DE SERVICIOS, así:

Población Atendida 12/12 parciales (SGP-63-2022)	87.419.042.091
Prestación del servicio educativo	
Población Atendida 12/12 parciales (SGP-63-2022)	538.611.962
Conectividad (SGP-63-2022)	
SUBTOTAL	87.957.654.053
Comunicado Radicado No. 2022-EE-174956 4 agosto de 2022	45.341.884.796
TOTAL PARCIAL POBLACION ATENDIDA	133.299.538.849

Por lo anteriormente expuesto se requiere desaplazar el Presupuesto de Ingresos y Gastos en la suma de \$45.341.884.796.

9. Que según Acta Comfis N°018 de agosto 12 de 2022, se aprobó modificar el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2022.
10. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 352 de Diciembre 17 de 2021 "Por Medio del cual se Liquidada el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2022"

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2022, la suma de: **(\$45.341.884.796)** de la siguiente manera:

INGRESOS	\$45.341.884.796
INGRESOS CON DESTINACION ESPECÍFICA	\$45.341.884.796
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
PARTICIPACION PARA EDUCACION	\$45.341.884.796
'001.02.1.1.02.06.001.01.01.00.026 Prestación de Servicio Educativo	45.341.884.796



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 22 DE 2022

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de: **(\$45.341.884.796)** de la siguiente manera:

PROGRAMA	PROYECTO	RECURSO / PRODUCTO	TOTAL PROYECTO/
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS / UNIDAD 02 ADMINISTRACION GENERAL /Sueldo Básico /'105.02.2.3.1.01.01.001.01.00.2 201015.119.91121.026	2.974.232.184
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS / UNIDAD 02 ADMINISTRACION GENERAL /Prima de Navidad /'105.02.2.3.1.01.01.001.08.01.2 201015.119.91121.026	400.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS / UNIDAD 05 PERSONAL DOCENTE / Sueldo Básico /'105.05.2.3.1.01.01.001.01.00.2 201015.119.91121.026	26.568.987.410
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD 05 PERSONAL DOCENTE/ 'Prima de Vacaciones /'105.05.2.3.1.01.01.001.08.02.2 201015.119.91121.026	15.284.200
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS / UNIDAD 05 PERSONAL DOCENTE / 'Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar Básica y Media/ '105.05.2.3.1.01.01.002.31.00.2 201015.119.91121.026	350.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD 05 PERSONAL DOCENTE/ 'Aportes de Cesantías /'105.05.2.3.1.01.02.003.00.00.2 201015.119.91121.026	4.936.221.062
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD 05 PERSONAL DOCENTE/ 'Aportes a la seguridad social en pensiones /'105.05.2.3.1.01.02.001.00.00.2 201015.119.91121.026	4.563.778.938
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD 06/ PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE / Sueldo Básico /'105.06.2.3.1.01.01.001.01.00.2 201015.119.91121.026	3.500.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD 06/ PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE / 'Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar Básica y	40.000.000



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 222 DE 2022

PREESCOLAR , BASICA Y MEDIA		Media/ '105.06.2.3.1.01.01.002.31.00.2 201015.119.91121.026	
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL , PREESCOLAR , BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD 06/ PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE / 'Prima de Vacaciones '105.06.2.3.1.01.01.001.08.02.2 201015.119.91121.026	200.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL , PREESCOLAR , BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD 06/ PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE / 'Prima de Navidad '105.06.2.3.1.01.01.001.08.01.2 201015.119.91121.026	350.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL , PREESCOLAR , BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD 06/ PERSONAL DIRECTIVO / 'Aportes de Cesantías '105.06.2.3.1.01.02.003.00.00.2 201015.119.91121.026	500.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL , PREESCOLAR , BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD 05/ PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE / 'Aportes a la seguridad social en pensiones '105.06.2.3.1.01.02.001.00.00.2 201015.119.91121.026	400.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL , PREESCOLAR , BASICA Y MEDIA	"ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O CON DISCAPACIDAD	'SGP PRESTACION DE SERVICIOS/ UNIDAD 06 / Servicios de la administración pública relacionad/ '105.06.2.3.2.02.02.009.00.00.2 201033.101.91121.026	543.381.002

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío, 22 AGO 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES

Elaboro: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda

Reviso: German Alonso Gómez-Profesional Secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-Secretario de Hacienda

Reviso: Lina María Mesa Moncada-Departamento Administrativo Jurídico.

V.B Despacho Alcalde